

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali mayo 11 de 2023, a Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que, por Reparto del 18 de abril de 2023, correspondió al Juzgado el presente asunto, radicado el 27 de abril hogaño, bajo partida No. 76001-31-10-011-2023-00189-00. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, mayo once (11) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
RADICACION No. 76001-31-10-011-2023-00189-00

AUTO No. 887

Revisada la presente demanda de SUCESION DOBLE INTESTADA, de los causantes BENITO ORTIZ y LEONOR PERAFAN DE ORTIZ (Q.E.P.D.), que a través de apoderado judicial formulan los señores REINEL, OVIDIO ANTONIO y CARMENLINA ORTIZ PERAFAN, en calidad hijos de los aludidos, adolece de las siguientes inconsistencias:

1º Los certificados de tradición de los bienes inmuebles relacionados como activos de los causantes, fueron expedidos hace más de 8 meses, por ello deben allegarlos actualizados.

2º Aportó el togado de la parte interesada declaraciones de los señores: JAIME SALAZAR y REINALDO SANCHEZ obrantes en el archivo 05 folios 31 a 33 del expediente digital y documento de promesa de venta de una finca, que reposa en el ítem 05 folios 34 a 35, los cuales no fueron relacionados en el acápite de pruebas, de los mismos que se omitió establecer lo que se pretende probar.

3º Debe aportar el apoderado el número telefónico y/o celular de sus poderdantes

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

4º Debe indicar la parte interesada si se conoce de la existencia de otros herederos. En caso de existir debe aportar nombres completos, dirección física, electrónica y número de teléfono.

En consecuencia, el Juzgado,

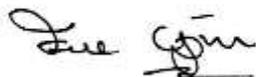
DISPONE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de SUCESION DOBLE INTESTADA de los causantes BENITO ORTIZ y LEONOR PERAFAN DE ORTIZ (Q.E.P.D.) propuesta por los señores REINEL, OVIDIO ANTONIO y CARMENLINA ORTIZ PERAFAN, en calidad de hijos, presentada por medio de apoderado.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Álvaro Posso Castro, portador de la cédula de ciudadanía No 14.943.996 y T.P No 12.559 del C. S de la J como apoderado judicial de los interesados, en los términos y para los fines del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
2023-189

EYCA

Notificado estado electrónico 069 de 15/mayo/2023